



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repu-  
2 blica del Ecuador a los VEINTIOCHO días del mes de Di-  
3 ciembre de mil nove-  
4 cientos setenta y -  
5 ocho, ante mí el No-  
6 " INDUSTRIAL AGRICOLA SERRANA C.A." tario Segundo de  
7 este Cantón, Doctor  
8 CON UN CAPITAL DE: José Vicente Troya  
9 S/. 8'000.000,00 Jaramillo, compare-  
10 cen, las siguientes  
11 ( dí 4 copias).- personas: Doctor -  
12 <sup>A</sup> Gustavo Carrera Du-  
13 rán, casado, en su  
14 calidad de mandatario de la Compañía denominada "TERRARIA  
15 NA S.A." según poder que en copia se agrega; Licenciado  
16 José Luis Gustavo Carrera Durán Jr. soltero, en su ca-  
17 lidad de mandatario de la Compañía denominada: VERDIANA  
18 S.A., según poder que en copia se agrega; señora Amalia  
19 Sacchi <sup>3</sup> Borsero, viuda, por sus propios derechos; señora  
20 María del <sup>4</sup> Carmen García de Bertone, casada, por sus pro-  
21 pios derechos, y el señor <sup>5</sup> Giovanni Bertone Sacchi, casa-  
22 do por sus propios derechos.- Los comparecientes son:  
23 ecuatorianos los señores Doctor Gustavo Carrera Durán;  
24 Licenciado Gustavo Carrera Durán Jr, y señora María del  
25 Cármen García; y de nacionalidad Italiana la señora Ama-  
26 lia Sacchi y el señor Giovanni Bertone; domiciliados en  
27 el Cantón Quito Doctor Gustavo Carrera Durán y Licencia-  
28 do Gustavo Carrera Durán Jr, y en el Cantón Mejía: las

1 siguientes personas señoras Amalia Sacchi y María del Car-  
2 men García y el señor Giovanni Bertone, y transitoriamen-  
3 te en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces  
4 a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a  
5 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

6 " S E Ñ O R N O T A R I O.- En su registro de escritu-  
7 ras públicas, dígnese incorporar una que contenga un con-  
8 trato de constitución de una Compañía Anónima, conteni-  
9 do en las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- C o m -  
10 p a r e c i e n t e s.- Comparecen, las Compañías de na-  
11 cionalidad panameña, "TERRARIANA S.A." y " VERDIANA S.A."  
12 representadas por sus Apoderados, Doctor Gustavo Carre-  
13 ra Durán y Licenciado José Luis Gustavo Carrera Durán Jr.  
14 según los poderes que se adjuntan, domiciliadas en la -  
15 ciudad de Panamá y las señoras Amalia Sacchi Borsero, -  
16 de nacionalidad italiana y María del Carmen García de Ber-  
17 tone, ecuatoriana, y el señor Giovanni Bertone Sacchi, -  
18 italiano, domiciliados en la parroquia de Tambillo, Can-  
19 tón Mejía.- Los comparecientes manifiestan que es su vo-  
20 luntad constituir, como en efecto lo hacen por medio de  
21 este instrumento, una Compañía Anónima de acuerdo con los  
22 siguientes Estatutos: S E G U N D A.- E S T A T U T O S.-  
23 A r t í c u l o P r i m e r o.- D E N O M I N A C I O N.-  
24 La Compañía se denominará " INDUSTRIAL AGRICOLA SERRANA  
25 C.A.".- A r t í c u l o S e g u n d o.- N A C I O N A -  
26 L I D A D.- Su nacionalidad es ecuatoriana y se registrá  
27 por las Leyes del Ecuador y por los presentes Estatutos.-  
28 A r t í c u l o T e r c e r o.- D U R A C I O N.- La -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 Empresa tendrá una duración de cincuenta años, contados  
 2 desde la fecha de su registro mercantil, pudiendo prolon-  
 3 garse o disolverse con anterioridad si así lo decidan  
 4 sus socios en Junta General y de acuerdo con las disposi-  
 5 ciones legales pertinentes.- A r t í c u l o C u a r -  
 6 t o .- D O M I C I L I O.- El domicilio principal de la  
 7 Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer Su-  
 8 cursales, Agencias u Oficinas en cualquier ciudad del  
 9 país o del exterior, previo el cumplimiento de los re-  
 10 quisitos de Ley.- A r t í c u l o Q u i n t o.- O B -  
 11 J E T O S O C I A L.- El objeto de la Compañía es el  
 12 desempeño de actividades agropecuarias-industriales, es-  
 13 pecialmente en el ramo de ganadería de leche, carne y  
 14 más derivados. Pudiendo, por tanto, comprar, vender, ar-  
 15 rendar o hipotecar tierras agrícolas, particularmente  
 16 con la finalidad de establecer criaderos de ganado ma-  
 17 yor y menor. Industrialización de la producción que ob-  
 18 tenga o la de otros productos agropecuarios. Podrá tam-  
 19 bién importar toda clase de ganado, semillas, maquina-  
 20 rias, insumos e implementos para la agricultura y gana-  
 21 dería. Vender su producción. Para el cumplimiento de es-  
 22 tos objetivos u otros íntimamente afines o conexos, la  
 23 Sociedad podrá celebrar toda clase de actos o contratos  
 24 pudiendo inclusive participar en otras Compañías o ne-  
 25 gocios, de acuerdo a la ley.- A r t í c u l o S e x -  
 26 t o .- C A P I T A L.- El capital social de la Compañía  
 27 es de OCHO MILLONES DE SUCRES ( S/. 8'000.000,00) divi-  
 28 didos en ocho mil acciones de un mil sucres cada una, nu-

meradas del cero cero cero uno al ocho mil, totalmente  
suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, debiendo  
cancelarse el porcentaje restante a un año plazo, con-  
tado a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad  
en el Registro Mercantil, la suscripción y pago son en  
numerario. La distribución y pago de las acciones cons-  
ta de la cláusula tercera de esta escritura. La Compañía  
emitirá los correspondientes certificados de aportación  
firmados por el Presidente y por el Gerente, cumplién-  
dose los requisitos establecidos en la Ley.- A r t í -  
c u l o S é p t i m o.- A U M E N T O D E L C A P I  
T A L S O C I A L.- La Junta General tendrá derecho  
para resolver este aumento y los socios para suscribirlo  
con preferencia en proporción a sus aportaciones socia-  
les.- A r t í c u l o O c t a v o.- F O N D O D E  
R E S E R V A.- Una vez cubierto el pago del Impuesto  
à la Renta y las cantidades correspondientes a utilida-  
des de los trabajadores, se segregará un diez por ciento de  
las utilidades líquidas y realizadas a fin de formar el  
fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos -  
el cincuenta por ciento del capital social.- A r t í -  
c u l o N o v e n o.- D E R E C H O S Y D E B E R E S  
D E L O S S O C I O S.- Los socios tendrán los dere-  
chos, deberes y responsabilidades establecidas en la -  
Ley de Compañías para esta clase de Sociedades. Su de-  
recho a percibir los beneficios o utilidades líquidas  
estará en proporción a sus aportaciones sociales. En -  
cuanto a la concurrencia a las sesiones de la Junta Ge-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 neral, se estará también a lo que diga también la man-  
2 cionada Ley.- Artículo Décimo.- GOBIER  
3 NO Y ADMINISTRACION.- La Compañía esta-  
4 rá gobernada por la Junta General y administrada por un  
5 Directorio, un Presidente y un Gerente, en la forma que  
6 luego se indica.- Artículo Décimo Pri-  
7 mero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Jun-  
8 ta General de Socios es el órgano supremo de la Empre-  
9 sa. Se regirá en todo por las disposiciones legales y  
10 por los presentes Estatutos. Para que pueda constituir-  
11 se válidamente se requerirá de la mitad del capital so-  
12 cial, en la primera convocatoria, pudiendo reunirse en  
13 la segunda con el número de socios presentes, debiendo  
14 así expresarse en la referida convocatoria, en ésta, no-  
15 podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta -  
16 General Ordinaria se llevará a cabo en el primer trimes-  
17 tre de cada año calendario.- La Junta deberá ser convo-  
18 cada por el Gerente y se hará por la prensa, y de esti-  
19 marlo necesario, por comunicación escrita o por télex  
20 con ocho días, por lo menos, de anticipación al día de  
21 la reunión. Se reunirá en la ciudad de Quito, a menos  
22 que de acuerdo a la Ley esté representado todo el capi-  
23 tal social pagado, en cuyo caso podrá reunirse en cual-  
24 quier lugar y tratar sobre cualquier asunto.- Para efec-  
25 tos de votación, cada acción con derecho a ella lo ten-  
26 drá en proporción a su valor pagado. Las decisiones se  
27 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concu-  
28 rrente. Sus principales atribuciones, además de las se-

1 ñaladas en la Ley de Compañías, son las siguientes: .-

2 Nombrar a los miembros del Directorio y demás Adminis-  
3 tradoras de la Compañía y a un Comisario Principal y a  
4 uno Suplente; - Remover a tales funcionarios si lo es-  
5 timare conveniente; -Conocer anualmente las cuentas, el  
6 bálançe y los informes que deben presentar los Adminis-  
7 tradores y el Comisario, y adoptar las resoluciones que  
8 correspondan; -Resolver sobre la distribución de los be-  
9 neficios sociales; -Resolver sobre la emisión de partes  
10 beneficiarias y obligaciones; -Resolver sobre la reforma  
11 del contrato social y estatutos, y sobre la transforma-  
12 ción, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad,  
13 nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liqui-  
14 dación; -Autorizar la compra, enajenación, arriendo e  
15 hipoteca de bienes inmuebles de o para la Empresa; y, -  
16 En General, resolver todo aquello que es de su competen-  
17 cia de conformidad con el artículo doscientos setenta y  
18 tres de la expresada Ley y con estos Estatutos, especial-  
19 mente los asuntos relativos a los negocios sociales, to-  
20 mando las decisiones que juzgare convenientes en defen-  
21 sa de los intereses de la Compañía.- A r t í c u l o

22 D é c i m o S e g u n d o . - D E L D I R E C T O R I O . -

23 El Directorio estará formado o integrado por el Presi-  
24 dente, quien lo presidirá, por el Gerente y por tres  
25 delegados nombrados por la Junta General; que deben du-  
26 rar un año, deberá reunirse, por lo menos, cada trimes-  
27 tre, a partir del mes de Enero de cada año y será con-  
28 vocado por el Presidente.- Existirá quórum legal cuando



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 asistan por lo menos el Presidente, el Gerente y dos -  
2 vocales.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría  
3 Estará también integrado por tres vocales suplentes, -  
4 con igual tiempo de duración de sus cargos, quienes se  
5 principalizarán en causa de ausencia o incapacidad del  
6 titular. Sus atribuciones, además de las señaladas en  
7 la Ley, serán las de velar por el buen desempeño de los  
8 Administradores y correcta marcha de la Empresa, debien-  
9 do autorizar al Presidente y al Gerente para que, con-  
10 juntamente, suscriban contratos que obliguen a la Socie-  
11 dad por más de tres millones de sucres.- A r t í c u l o  
12 D é c i m o T e r c e r o.- D E L P R E S I D E N T E.-  
13 Será nombrado por la Junta General para el período de  
14 un año, pudiendo ser reelegido. Si completado el año,  
15 la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará -  
16 con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reem-  
17 place y, en este último caso, hasta que el nuevo Presi-  
18 dente tome posesión del cargo, Puede ser o no socio de  
19 la Compañía. Así mismo podrá ser reemplazado del cargo  
20 antes del tiempo para el que fue elegido, si la Junta  
21 General así lo decidiere. Sus principales atribuciones  
22 y obligaciones serán las siguientes: -Dirigir las sesio-  
23 . nes de la Junta General y del Directorio; -Subrogar al  
24 Gerente en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad tem-  
25 poral, u otras; -Dispondrá la fiscalización de todas -  
26 las actividades o negocios de la Empresa, en caso de ne-  
27 cesidad; -Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de  
28 estos Estatutos y de las disposiciones de la Junta Gene-

1      ral y del Directorio; -Presentar a nombre del Directorio  
2      el informe de actividades y los proyectos y sugerencias  
3      que estimare convenientes para los intereses de la Socie-  
4      dad; -Suscribir conjuntamente los certificados o títulos  
5      de acciones; -Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
6      documentos que obliguen a la Compañía por más de dos mi-  
7      llones de sucres; necesitando de la autorización previa  
8      del Directorio cuando pasen de tres millones de sucres;  
9      y, -Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con  
10     las obligaciones que le fueran impuestas por la Junta -  
11     General o por el Directorio. En caso de impedimento lo  
12     reemplazará el Gerente quien tendrá, en esos casos, igua-  
13     les atribuciones.- A r t í c u l o D é c i m o C u a r  
14     t o .- D E L G E R E N T E .- Es el Representante Legal,  
15     judicial y extrajudicial, de la Compañía. Podrá actuar  
16     por medio de Apoderado o Procurador para aquellos actos  
17     para los que esté facultado por la Junta General, pero  
18     no podrá ceder o delegar las facultades de administrar  
19     Será nombrado por la Junta General para el período de un  
20     año, pudiendo ser reelegido. Actuará con función prorro-  
21     gada hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el  
22     cual permanecerá hasta que el nuevo Gerente tome pose-  
23     sión del cargo. Puede ser o no Socio de la Compañía. Po-  
24     drá ser removido por la Junta General antes de cumplir  
25     su período. Sus principales atribuciones y deberes, ade-  
26     más de las establecidas en la Ley, son los siguientes:  
27     -Integrar el Directorio; -Manejar los dineros de la Em-  
28     presa y efectuar toda clase de operaciones relacionadas



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 con el objeto social; -Cuidar bajo su responsabilidad los  
2 libros de contabilidad y actas de las sesiones de la -  
3 Junta General y del Directorio; -Celebrar a nombre de -  
4 la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civi-  
5 les o mercantiles, de trabajo o de cualquier otra natu-  
6 raleza, quedando en esta forma la Sociedad obligada fren-  
7 te a terceros, con excepción de la venta, compra, arren-  
8 damiento o hipoteca de inmuebles que requerirán de la -  
9 autorización de la Junta General de Socios; -Comprar y  
10 vender bienes muebles, así como preñarlos; -Elaborar  
11 el presupuesto anual y el plan de actividades de la So-  
12 ciedad; -Presentar anualmente a la Junta General un in-  
13 forme relativo a los negocios sociales, incluyendo cuen-  
14 tas, balances y demás documentos necesarios; -Nombrar -  
15 y contratar trabajadores para la Empresa y fijar sus re-  
16 muneraciones, así como removerlos y conocer y resolver  
17 sobre los pedimentos o renunciaciones que presentaren los mis-  
18 mos; -Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea -  
19 ésta actora o demandada, en virtud de su Representación  
20 Legal, quedando facultado para designar Procuradores -  
21 Judiciales en casos determinados; -Girar cheques sobre  
22 las cuentas corrientes de la Compañía hasta por una cuan-  
23 tía de dos millones de sucres, cada vez; -Suscribir do-  
24 cumentos que obliguen a la Empresa hasta por una suma -  
25 de dos millones de sucres, necesitando de la firma con-  
26 junta del Presidente para cuantías mayores y de la auto-  
27 rización del Directorio cuando sobrepasen los tres mi-  
28 llones de sucres; -Otorgar garantías de cualquier natu-

1 raleza, siempre que las mismas no excedan de dos millones  
2 de sures; caso contrario, además de la firma conjunta  
3 del Presidente se requerirá de la autorización del Direc-  
4 torio; -Dar cumplimiento a las disposiciones de la Junta

5 General de Socios y del Directorio.- A r t í c u l o

6 D é c i m o Q u i n t o.- R E F O R M A D E E S T A-

7 T U T O S.- Los presentes Estatutos podrán reformarse

8 por decisión de la Junta General, convocada expresamen-  
9 te al efecto.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o.-

10 F I S C A L I Z A C I O N.- La Junta nombrará un Comi-  
11 sario Principal y un Suplente, quienes desempeñaran sus

12 funciones por un año, y tendrán las atribuciones de vi-

13 gilar y fiscalizar que la Ley les asigna a esta clase

14 de Funcionarios en las Compañías Anónimas.- A r t 'i-

15 c u l o D é c i m o S é p t i m o.- D I S O L U C I O N.-

16 Si por resolución de la Junta General, tomada conforme  
17 lo disponen los presentes Estatutos, o porque llegaren

18 a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en

19 la Ley, la Empresa tuviera que disolverse antes del pla-

20 zo previsto, la misma Empresa nombrará liquidadores de  
21 acuerdo con la Ley de Compañías.- A r t í c u l o D é-

22 c i m o O c t a v o.- Dando cumplimiento a lo estable-

23 cido en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios

24 y Accionistas, en su artículo veinticuatro, las actas

25 de las Juntas Generales de esta Empresa se llevarán " en

26 un libro especial destinado para el efecto con hojas -

27 foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en

28 reverso, en las cuales las actas figurarán una a conti-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 nuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin de-  
 2 jar espacios en blanco o en su texto".- Estos Estatutos  
 3 fueron materia de previa consideración y estudio por -  
 4 parte de los socios que los aprobaron y aprueban en to-  
 5 das sus partes, en la forma legal. T E R C E R A .- -  
 6 S U S C R I P C I O N Y P A G O D E A C C I O N E S .-  
 7 La Compañía "TERRARIANA S.A." suscribe tres mil novecien-  
 8 tas noventa y ocho acciones de un mil sucres cada una,  
 9 pagando ahora el cincuenta por ciento, o sea, un millón  
 10 novecientos noventa y nueve mil sucres (S/. 1'999.000,00)  
 11 y obligándose a cancelar el porcentaje restante/  
 12 en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Sociedad  
 13 en el Registro Mercantil.- La Compañía "VERDIANA S.A."  
 14 suscribe tres mil novecientos noventa y ocho acciones  
 15 de un mil sucres cada una, pagando ahora el cincuenta  
 16 por ciento, es decir un millón novecientos noventa y nue-  
 17 ve mil sucres ( S/. 1'999.000,00), obligándose a pagar  
 18 el saldo en el plazo de un año contado a partir de la -  
 19 fecha de inscripción de esta Empresa en el Registro Mer-  
 20 cantil.- La señora Amalia Sacchi Borsero suscribe dos  
 21 acciones de un mil sucres cada una, pagándolas íntegra-  
 22 mente.- La señora María del Carmen García de Bertone -  
 23 suscribe y paga una acción de un mil sucres.- El señor  
 24 Giovanni Bertone suscribe y paga una acción de un mil su-  
 25 cres.- Por tanto, el capital suscrito en numerario es -  
 26 de ocho millones de sucres, y el total del capital paga-  
 27 do llega a la suma de cuatro millones dos mil sucres,  
 28 adeudándose la suma de tres millones novecientos noven-

ta y ocho mil sucres.- En todo cuanto no estuviere pre-

visto en el presente instrumento, las partes se remiten

a la Ley de la materia y en caso de juicio se someten

a las Competentes Autoridades de la Provincia de Pichin-

cha y al trámite verbal sumario.- Usted señor Notario,

se servirá agregar las cláusulas de estilo.- firmado)

Doctor Gustavo Carrera Durán-ABOGADO, matrícula número

cuatrocientos treinta y uno".- D O C U M E N T O S -

H A B I L I T A N T E S.- PODER.- TERRARIANA S.A. una

Sociedad anónima debidamente constituida y existente se-

gún las Leyes de la República de Panamá, representada

por su Presidente, señor Don Rodolfo Zuercher, por la

presente otorga.- PODER ESPECIAL, a favor del Doctor Gus-

tavo Carrera Durán, domiciliado en Quito, Ecuador, Ave-

nida Diez de Agosto y Riofrío, para que a nombre y repre-

sentación de TERRARIANA S.A. ejerza las siguientes facul-

tades: -Constituir una nueva Compañía en el Ecuador, en

la que TERRARIANA S.A. intervenga como socia.- Obtener

todas las autorizaciones y realizar los trámites lega-

les pertinentes relativos a ese fin, y al desarrollo -

de la vida legal de la Empresa, especialmente para la

inversión del capital extranjero, ante el Ministerio de

Industrias, Comercio e Integración, Superintendencia -

de Compañías y más Organismos Competentes.- Definir el

capital social, inscribirlo en el Registro de Catastros,

determinar las cuotas de participación, negociar las di-

visas ante los Bancos, o bien retirarlas de los Insti-

tutos especiales, hacer las instancias de autorización



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 para las inversiones extranjeras, registrando las mismas  
2 ante el Banco Central.- Representar en todo lo relacio-  
3 nado con el ejercicio de los deberes y derechos que ad-  
4 quiera como accionista o socio de la Compañía a consti-  
5 tuirse, conforme a sus Estatutos y la Ley de Compañías.-  
6 Integrar la respectiva Junta General de Socios, en la  
7 que, entre otras cosas, se nombre a los Personeros o Re-  
8 presentantes de la nueva Compañía, indicando quien de-  
9 berá ser el Presidente y quien el Gerente, para lo cual  
10 se tendrá en cuenta a la señora Amalia Sacchi Borsero y  
11 al señor Roberto Cava, respectivamente.- firmado) Rodol-  
12 fo Zuercher-Presidente.- El infrascrito Cónsul General  
13 de la República de Panamá en Zurich, Suiza CERTIFICA:  
14 Que la firma que antecede, expresiva del nombre y ape-  
15 llido de Rodolfo Zuercher, quien ejerce actualmente el  
16 cargo de Presidente de Terrariana S.A. Panamá es autén-  
17 tica.- Zurich, Suiza el veinticinco de Julio de mil no-  
18 vecientos setenta y ocho.- firmado) Doctor Arthur Wie-  
19 derkehr-CONSUL GENERAL(Hay un sello).- Número cinco mil  
20 doscientos setenta y dos (Hay una leyenda en ingles).-  
21 firmado) H. Huggenberger.-Número: ciento cincuenta y  
22 seis.-Presentado para legalizar la firma que antecede  
23 el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
24 usa el señor H. Huggenberger de la Cancillería Federal  
25 Suiza en todos sus actos.- Berna a veinte y seis de Ju-  
26 lio de mil novecientos setenta y ocho.- Consul Ad-Hono-  
27 rem del Ecuador en Berna (Suiza), firmado) Hubert Rie-  
28 ser.- (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR - Ministe-

1 rio de Relaciones Exteriores.- Legalización número vein-  
2 tiuno, doscientos noventa y seis ( 21.296).-Quito a die-  
3 ciseis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-

4 Certifico que la firma precedente de Hubert Rieser, Cón-  
5 sul Ad-Honorem del Ecuador en Berna es auténtica.- fir-  
6 mado) Ramón Valdéz Ballen-Sector del Departamento de Le-  
7 galizaciones y Pasaportes.- (Hay un sello).- P O D E R.-

8 VERDIANA S.A., una Sociedad anónima debidamente consti-  
9 tuída y existente según las Leyes de la República de Pa-  
10 namá, representada por su Presidente, señor don Rodolfo

11 Zuercher, por la presente otorga FODER ESPECIAL, a favor  
12 del Licenciado Luis Gustavo Carrera Durán, domiciliado

13 en Quito, Ecuador, Avenida diez de Agosto y Riofrío -

14 para que a nombre y representación de VERDIANA S.A. ejer-  
15 za las siguientes facultades: -Constituir una nueva Com-

16 pañía en el Ecuador, en la que VERDIANA S.A., interven-  
17 ga como socia.- Obtener todas las autorizaciones y rea-

18 lizar los trámites legales pertinentes relativos a ese  
19 fin, y al desarrollo de la vida legal de la Empresa, es-

20 pecialmente para la inversión del capital extranjero, an-

21 te el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración  
22 Superintendencia de Compañías y más Organismos competen-

23 tes.- Definir el capital social, inscribirlo en el Regis-  
24 tro de Catastro, determinar las cuotas de participación

25 negociar las divisas ante los Bancos, o bien retirarlas  
26 de los Institutos especiales, hacer las instancias de -

27 autorización para las inversiones extranjeras, registrar-  
28 do las mismas ante el Banco Central.- Representar en to-



Dr. J. Vicente Troya I.  
NOTARIA 2a.

1 do lo relacionado con el ejercicio de los deberes y de-  
 2 rechos que adquiriera como accionista o socio de la Com-  
 3 pañia a constituirse, conforme a sus Estatutos y la Ley  
 4 de Compañias.- Integrar la respectiva Junta General de  
 5 Socios, en la que, entre otras cosas, se nombre a los  
 6 Personeros o Representantes de la nueva Compañia, indi-  
 7 cando quien deberá ser el Presidente y quien el Gerente  
 8 para lo cual se tendrá en cuenta a la señora Amalia Sac-  
 9 chi Borsero y al señor Roberto Cava, respectivamente.-  
 10 VERDIANA S.A. firmado) Rodolfo Zuercher-Presidente.- -  
 11 El infrascrito Cónsul General de la República de Pana-  
 12 má en Zurich, Suiza, CERTIFICA: Que la firma que ante-  
 13 cede, expresiva del nombre y apellido de Rodolfo Zuer-  
 14 cher quien ejerce actualmente el cargo de Presidente de  
 15 Verdiana S.A., Panamá es auténtica, Zurich, Suiza, el -  
 16 veinte y cinco de Julio de mil novecientos setenta y  
 17 ocho.- firmado) Doctor Arthur Wiederkehr-CONSUL GENERAL  
 18 (Hay un sello).- (Hay una legalización en inglés Número  
 19 cinco mil doscientos setenta y cuatro) firmado) H. Huggen-  
 20 berger.- Número ciento cincuenta y cuatro.-Presentado  
 21 para legalizar la firma que antecede, el suscrito cer-  
 22 tifica que es auténtica, siendo la que usa el señor H.  
 23 Huggenberger de la Cancillería Federal Suiza, en todos  
 24 sus actos.-Berna a veinte y seis de Julio de mil nove-  
 25 cientos setenta y ocho.- firmado) CONSUL AD HONOREM DEL  
 26 ECUADOR EN BERNA (SUIZA), Hubert Rieser.- (Hay un sello).-  
 27 REPUBLICA DEL ECUADOR.-Ministerio de Relaciones Exterio-  
 28 res.-Legalización número veintiun mil doscientos noven-

ta y cinco.--Quito a dieciseis de noviembre de mil nove-  
cientos setenta y ocho, certifico que la firma preceden-  
te de Hubert Rieser, Cónsul General Ad Honorem del Ecua-  
dor en Berna es auténtica, firmado) Ramón Valdéz Ballen  
Director del Departamento de Legalizaciones y Pasapor-  
tes.--(Hay un sello).--" REPUBLICA DEL ECUADOR.-- Ministe-  
rio de Industrias, Comercio e Integración.-- Resolución  
número seiscientos noventa.-- El Subsecretario de Comer-  
cio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-  
ción.--En uso de las facultades que le concede el Decre-  
to Supremo número setecientos ochenta y nueve, de once  
de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, -  
VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y  
cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta  
y uno, reformado por Decreto Supremo número novecien-  
tos-A de diez de noviembre de mil novecientos setenta  
y seis, la solicitud y documentación presentadas, R E  
S U E L V E: AUTORIZAR las inversiones extranjeras di-  
rectas que por las sumas de tres millones novecientos  
ocho mil sucres cada una, en su equivalente a dólares  
norteamericanos, van a realizar las compañías TERRIANA  
S.A y VERDIANA S.A., de nacionalidad panameña, en la -  
constitución de la Compañía " INDUSTRIAL AGRICOLA SERRA  
NA S.A."-- La Compañía tiene por objeto el desempeño de  
actividades agropecuarias-industriales, especialmente -  
en el ramo de ganadería de leche, carne y más derivados  
Pudiendo por tanto, comprar, vender, arrendar o hipote-  
car tierras agrícolas, particularmente con la finalidad



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 de establecer criaderos de ganado mayor y menor. Indus-  
2 trialización de la producción que obtenga o la de otros  
3 productos agropecuarios. Podrá también importar toda cla-  
4 se de ganado, semillas, maquinarias, insumos o implemen-  
5 tos para la agricultura y ganadería. Vender su produc-  
6 ción. Para el cumplimiento de estos objetivos u otros  
7 intimamente afines o conexos, la Sociedad podrá cele-  
8 brar toda clase de actos o contratos, pudiendo inclusi-  
9 ve participar en otras compañías o negocios, de acuer-  
10 do a la Ley.- El capital social de la Compañía es de -  
11 OCHO MILLONES DE SUCRES ( S/. 8'000.000,00), de los cua-  
12 les el noventa y cinco. noventa y cinco por ciento -  
13 (95.95%) constituye inversión extranjera directa, por  
14 lo tanto la Compañía tiene la calidad de empresa extran-  
15 jera, en los términos del Régimen Común de tratamiento  
16 a los Capitales Extranjeros, por consiguiente en el pla-  
17 zo de sesenta días contados a partir de la fecha de la  
18 presente Resolución deberán suscribir con este Portafol-  
19 lio el Convenio de Transformación que dispone el Capí-  
20 tulo Segundo del mencionado Régimen.- Las compañías -  
21 " TERRIANA S.A. " y " VERDIANA S.A.", deberán regis-  
22 trar su inversión extranjera directa en el Banco Central  
23 del Ecuador una copia de dicho registro deberán remitir  
24 a este Portafolio.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito a veinte  
25 y cinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-  
26 CERTIFICA: Doctor Guillermo Cartajena Almeida- Subsecre-  
27 tario de Comercio e Integración Encargado.- firmado) -  
28 Arturo Naranjo Cevallos-Director Nacional Administrati-

vo Financiero.--(Hay un sello).-- BANCO DE AMERICA.-- Qui-  
to a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos se-  
tenta y ocho.-- CERTIFICADO.-- Por la presente certifica-  
mos que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de  
cuatro millones dos mil sucres (S/. 4'002.000,00) en la  
Cuenta de Integración de Capital para la formación de la  
Empresa INDUSTRIAL AGRICOLA SERRANA S.A. los aportes res-  
pectivos tiene el siguiente detalle: TERRARIANA S.A. un mi-  
llón novecientos noventa y nueve mil sucres.--VERDIANA S.A.  
Un millón novecientos noventa y nueve mil sucres.--AMALIA  
SACCHI: dos mil sucres.--GEOVANI BERTONE: un mil sucres.--  
María García de Bertone: un mil sucres.--Este capital perma-  
necerá en nuestro Banco hasta que la Compañía quede legal-  
mente constituida.--Muy atentamente, firmado) Patricio -  
Arrata-FIRMA AUTORIZADA.--Hasta aquí la minuta que con sus  
habilitantes queda elevada a escritura pública con todo  
el valor legal.-- Y leída que les fué íntegramente la pre-  
sente escritura por mí el Notario se ratifican y firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.--Entre-  
do).-- Gustavo Carrera Durán, Ced. Idt. N 17-0030083-1.--  
firmado) Luis Gustavo Carrera Durán Jr, C. N.17-0358736-8.--  
firmado) Amalia Sacchi B, Ced. Idt. No. 17-0245478.--  
firmado) Carmen García de Bertone Ced. No. 17-0337032-8.--  
firmado) Giovani Bertone, Ced. Idt. No. 17-0245527.--fir-  
mado) EL NOTARIO SEGUNDO, Doctor José Vicente Troya Ja-  
ramillo.-- DOCUMENTOS HABILITANTES.-- "REPUBLICA DEL ECUA-  
DOR.-- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.--  
RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 S E S E N T A ( 760).- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL  
2 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN  
3 USO de las facultades que lo confieren los Decretos Su-  
4 premos números setecientos ochenta y nueve de once de  
5 septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y mil -  
6 ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de sep-  
7 tiembre de mil novecientos setenta y siete.- VISTOS el  
8 Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de  
9 treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, re-  
10 formado mediante Decreto Supremo número novecientos-A  
11 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis  
12 la Declaración número cuatrocientos setenta y uno de -  
13 catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,  
14 efectuada por el señor GIOVANNI BERTONE, la solicitud  
15 y la documentación correspondiente que reposan en los -  
16 archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E : AUTORI  
17 ZAR al señor GIOVANNI BERTONE, de nacionalidad italiana  
18 residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha de-  
19 mostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmi-  
20 grante, otorgada en Quito por el Departamento de Asuntos  
21 Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones -  
22 Exteriores el dieciseis de noviembre de mil novecientos  
23 sesenta, para que invierta con el carácter de inversio-  
24 nista nacional en la constitución, aumentos de capital  
25 compra de acciones, participaciones o derechos de com-  
26 pañas constituídas o por constituirse en el Ecuador.-  
27 El señor GIOVANNI BERTONE, quien tiene la calidad de in-  
28 versionista nacional conforme al Régimen Común de Tra-

1 tamiento a los Capitales Extranjeros y su Reformas, ha-  
2 rá uso de la presente autorización, las veces que fuere  
3 necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará co-  
4 pia protocolizada de esta Resolución, conferida por el  
5 señor Notario Público.- Disponer que la presente Resolu-  
6 ción, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas  
7 del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito a ocho de Diciem-  
8 bre de mil novecientos setenta y ocho.- firmado) Milton  
9 Cevallos Rodríguez-Subsecretario de Comercio e Integra-  
10 ción.- CERTIFICA: Arturo Naranjo Cevallos-Director Na-  
11 cional Administrativo Financiero.- REPUBLICA DEL ECUA-  
12 DOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-  
13 RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL SUB-  
14 SECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, -  
15 COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las facultades que  
16 le confieren los Decretos Supremos número setecientos  
17 ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecien-  
18 tos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta y cinco  
19 de veinte y siete de septiembre de mil novecientos se-  
20 tenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número no-  
21 vecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil  
22 novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto  
23 Supremo número novecientos-A de diez de Noviembre de  
24 mil novecientos setenta y seis, la Declaración número  
25 cuatrocientos setenta de catorce de noviembre de mil  
26 novecientos setenta y ocho, efectuada por la señora Ama-  
27 lia Graziela Sacchi Borsero, la solicitud y documenta-  
28 ción que reposa en los archvos de este Ministerio, RE-



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 SUELVE: A U T O R I Z A R a la señora AMALIA GRAZIELA  
2 SACCHI BORSERO, de nacionalidad italiana, residente en -  
3 el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente  
4 poseedora de la Visa de Inmigrante, según la ley anterior, Registro número ciento once trescientos se-  
5 tenta y dos-Uno ( No. 11372-1) para que invierta con el  
6 carácter de inversionista nacional en la constitución -  
7 aumentos de capital compra de acciones, participaciones  
8 o derechos de compañías constituídas o por constituirse  
9 en el Ecuador.- La señora Amalia Graziella Sacchi Borsero  
10 que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme  
11 al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranje-  
12 ros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización  
13 las veces que fuere necesario para lo cual en cada oca-  
14 sión presentará copia protocolizada de esta Resolución  
15 conferida por un Notario Público.- Disponer que la pre-  
16 sente Resolución sea protocolizada en una de las Nota-  
17 rías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito a  
18 veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-  
19 firmado) Milton Cevallos Rodríguez-Subsecretario de Comer-  
20 cio e Integración.-CERTIFICA: firmado) Arturo Naranjo -  
21 Cevallos-Director Nacional Administrativo Financiero.-  
22 REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Industrias, Comer-  
23 cio e Integración.- RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS NOVEN-  
24 TA Y CUATRO.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO  
25 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- QUE: en la Reso-  
26 lución número seiscientos noventa de veinte y cinco de  
27 Octubre de mil novecientos setenta y ocho, publicada en  
28

1 el Registro Oficial número doscientos veinte y tres de pri-  
2 mero de Diciembre del mismo año, mediante la cual se auto-  
3 riza las inversiones extranjeras directas de dos compañías  
4 panameñas en la constitución de la Compañía Industrial -  
5 Agrícola Serrana S.A. se ha deslizado un error en cuanto  
6 al nombre de la Compañía TERRARIANA S.A. pues dicha Reso-  
7 lución consta con el nombre de TERRIANA S.A.: QUE: es ne-  
8 cesario aclarar la mencionada Resolución, para determinar  
9 con precisión la identidad del inversionista extranjero a  
10 quien se autoriza que es la Compañía panameña TERRARIANA  
11 S.A..- EN USO de las facultades que le concede el Decreto  
12 Supremo setecientos ochenta y nueve de once de septiembre  
13 de mil novecientos setenta y cinco; R E S U E L V E : Mo-  
14 dificar la Resolución seiscientos noventa de veinte y cin-  
15 co de octubre de mil novecientos setenta y ocho, publica-  
16 do en el Registro Oficial setecientos veinte y tres de -  
17 diez de diciembre del mismo año, en el sentido de que el  
18 nombre correcto de una de las compañías panameñas a quie-  
19 nes se autoriza invertir la suma de tres millones novecien-  
20 tos noventa y ocho mil sucres en la constitución de la -  
21 Compañía Industrial Agrícola Serrana S.A. es el de TERRA-  
22 RIANA S.A. y no de TERRIANA S.A. como consta en dicha Re-  
23 solución.- En lo demás la Resolución seiscientos noventa  
24 de veinte y cinco de octubre de mil novecientos setenta  
25 y ocho, dictada por este Ministerio no sufre modificación  
26 y por tanto queda plenamente vigente.- COMUNIQUESE.- Dado  
27 en Quito a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos  
28 setenta y ocho.-CERTIFICA: firmado) Milton Cevallos Rodrí-



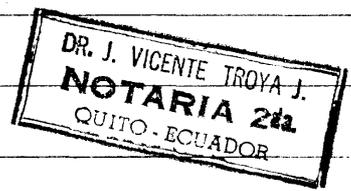
J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 guez-Secretario de Comercio e Integración.- firmado) Ar-  
2 turo Naranjo Cevallos- Director Nacional Administrativo  
3 Financiero.- Entrelíneas: restante.- Vale.-TERRARIANA S.  
4 A..-Vale.✓

5  
6  
7 Se otorgó ante mí y en fe de ello confie-  
8 ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmándola en -  
9 Quito a veintidos de enero de mil novecientos setenta y  
10 nueve.-

11 *J. Vicente Troya J.*  
12  
13 Dr. J. Vicente Troya J.-

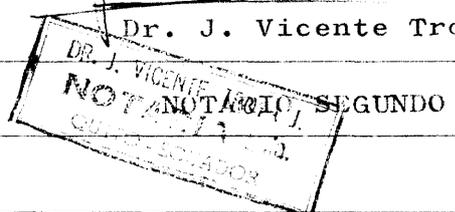
14 NOTARIO SEGUNDO.-



17 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-  
18 dente de Compañías en su Resolución No. 7925 de fecha  
19 25 de Enero de 1979, tomé razón de la aprobación cons-  
20 tante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de  
21 Constitución de "INDUSTRIAS AGRICOLA SERRANA C.A.", cele-  
22 brada ante mí, el 28 de Diciembre de 1978.  
23 Quito, 26 de Enero de 1979.

24 *J. Vicente Troya J.*

25 Dr. J. Vicente Troya J.



1 -Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil novecientos veint  
2 te y cinco, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veint  
3 te y cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número-  
4 15 del Registro Industrial, tomo 11.- Queda archivada la segunda copia -  
5 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IN-  
6 DUSTRIAL AGRICOLA SERRANA", celebrada el 28 de Diciembre de 1978, ante -  
7 el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cum  
8 plimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución de  
9 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975 ,  
10 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se  
11 anotó en Repertorio bajo el número 2027.- Quito, a treinta y uno de Ene-  
12 ro de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

13 *Guadalupe O. Galvez*

